



Resolución Jefatural

N° 1057-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 26 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1172-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 48829 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*; asimismo, según el numeral 3.2 del artículo 3, la Beca Posgrado financia estudios de postgrado para graduados con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, en universidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con énfasis en estudios vinculados al desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento señala que, la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837”*; y *“(…) financia estudios técnicos y*

superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación". (...);

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento dispone que *"El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva";*

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49 señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 361-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes", dirigida a jóvenes peruanos hijos de docentes de la carrera pública magisterial egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional en condición de excelencia educativa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 088-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 24 de mayo de 2021, y su modificatoria, se aprueban las Bases del concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, dirigida a jóvenes peruanos hijos de docentes de la carrera pública magisterial que sean egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional en condición de excelencia educativa; estableciendo en el numeral 9.1 del artículo 9 que el proceso consta de una etapa denominada Etapa de Postulación a la Beca, la cual comprende las siguientes fases: Fase de Postulación Electrónica, Fase de Apoyo y Orientación, Fase de Validación y Subsanación del Expediente Electrónico de Postulación, Fase de Asignación de Puntajes y de Selección y Fase de Aceptación de la Beca. Asimismo, en el numeral 9.3 se establece el cronograma del Concurso, precisándose las fechas de inicio y fin de cada una de las fases antes mencionadas;

Que, el artículo 20 de las bases establece que *"20.1 El POSTULANTE SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación mediante firma electrónica del Formato de Aceptación. Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado. 20.2 En el caso que el POSTULANTE SELECCIONADO sea menor de edad, el formato de aceptación debe ser firmado electrónicamente por su representante (padre, madre o apoderado) 20.3 La Beca no aceptada se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito conforme a los criterios de selección y desempate del concurso. 20.4*

La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueba(n) la relación de BECARIOS y No Aceptaciones, sobre la base del reporte que genere el Módulo de Aceptación. Estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase y conforme al cronograma establecido en las presentes bases”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 447-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 24 de mayo de 2021, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, la misma que posteriormente fue ampliada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 612 y 641-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fechas 22 y 25 de junio de 2021, respectivamente;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 920-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 9 de agosto de 2021, actualizada por la Resolución Jefatural N° 949-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de agosto de 2021, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, que contiene la relación de 401 (cuatrocientos uno) postulantes seleccionados, 3611 (tres mil seiscientos once) postulantes no seleccionados y 1224 (mil doscientos veinticuatro) postulantes no aptos;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 11 de agosto de 2021, se modificaron las Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, incorporando la Séptima Disposición Complementaria Final, que dispuso “la ampliación de la meta física establecida en el artículo 5 de las Bases, a fin de otorgar 200 becas adicionales del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, las mismas que deberán ser asignadas en estricto orden de mérito entre los postulantes no seleccionados declarados durante la Fase de Selección del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, mediante la Resolución Jefatural N° 920-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 9 de agosto de 2021”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 949-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de agosto de 2021, se actualizaron los puntajes de 1,649 (mil seiscientos cuarenta y nueve) postulantes contenidos en los Anexos N° 1 y 2 de la Resolución Jefatural N° 920-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE; asimismo, se aprobó la relación de 199 (ciento noventa y nueve) Postulantes Seleccionados, por ampliación de la meta física, del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final de las Bases, incorporada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, otorgándose el plazo de cuatro (4) días hábiles a los postulantes seleccionados para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1021-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 20 de agosto de 2021, se autorizó excepcionalmente a la Oficina de Innovación y Tecnología, la apertura del Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección actualice el resultado de validación de los expedientes de postulación N° EE00200178097, EE00200177843, EE00200211884 y EE00200172348, aprobando un cronograma excepcional aplicable al caso;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1029-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 23 de agosto de 2021, se aprobó la relación de un postulante seleccionado y tres postulantes accesitarios del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, otorgándose el plazo de cuatro (4) días hábiles a los postulantes seleccionados para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, de conformidad con el cronograma del concurso y lo señalado en el artículo 20 de las Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, se viene desarrollando la “Fase de Aceptación de la Beca” teniéndose a la fecha el total de 4 (cuatro) postulantes entre seleccionados y accesitarios que suscribieron mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y cumplieron todas las exigencias requeridas para completar el procedimiento de aceptación, por lo que en virtud a lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la tercera relación de becarios del “Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021”;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las “Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021”; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobado con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera relación de 4 (cuatro) becarios, en el marco del concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]